

028754



MUNICIPIO DE COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE COLÓN.
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
OFICIO: MCQ/SHA/CA/0150/2015
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA.

Colón, Qro., a 29 de julio de 2015.

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE:

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
	10 AGO. 2015
HORA:	12:30
ANEXOS:	3 originales, 2 copias certificadas y 2 fotografías.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITO A ESA HONORABLE SOBERANÍA PARA SU TRÁMITE, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A EL CIUDADANO DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS y/o DANIEL URIBE VARGAS", CERTIFICANDO EN ESTE ACTO, QUE DICHO DOCUMENTO FUE APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015, ADJUNTÁNDOSE ADEMÁS A LA PRESENTE, EL EXPEDIENTE LABORAL RESPECTIVO, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
2. SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN, FIRMADA POR EL TRABAJADOR;
3. ORIGINALES DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO SIN NÚMERO, DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DEL 01 (PRIMERO) AL 15 (QUINCE) DE JUNIO Y DEL 16 (DIECISEIS) AL 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL PRESENTE, RESPECTIVAMENTE;
4. ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA Y EL L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015.
5. ORIGINAL DE CONSTANCIA DE MISMA PERSONA.
6. ORIGINAL DE CONSTANCIA EXPEDIDO POR EL C. JUAN SALINAS GUEVARA EX TESORERO MUNICIPAL EN EL PERIODO 01 DE OCTUBRE DE 1970 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1973.
7. ORIGINAL DE CONSTANCIA EXPEDIDO POR EL LIC. RAUL GARCIA MARTINEZ EX PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PERIODO 01 DE OCTUBRE DE 1973 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976.



MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO
DE COLÓN**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015



8. COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. MCQ/SAF/43/2015, SIGNADO POR EL C. GUSTAVO LEDEZMA GUTIERREZ, ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL, DONDE DE MANERA EXPRESA MANIFIESTA QUE EL TRABAJADOR ANTES REFERIDO, LABORÓ EN LOS PERIODO 1976-1979, 1979-1982, 1982-1985, 1985-1988, 1988-1991, 1994-1997, 2000-2003, 2003-2006, Y 2012-2015, EN LAS FECHAS QUE AHÍ SE ESTABLECEN.
9. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 332 CON FOLIO 34671914, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL MISMO EL 05 DE JULIO DE 1952, BAJO EL NOMBRE DE REFERENCIA Y QUE EL CONSIGNADO MANIFIESTA EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
10. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
11. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;
12. ORIGINAL Y EN VERSIÓN DIGITAL CD-ROM DE LA INICIATIVA DE DECRETO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL DÍA 09 DE JULIO DEL PRESENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

ATENTAMENTE
"TRABAJANDO COMPROMETIDOS"

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

C.c.p. Cabildo.



**MUNICIPIO
DE COLÓN**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136, 137, 138, 147, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.
3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.
5. QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.
6. QUE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACOTA QUE LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL SUELDO Y SU PERCEPCIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HAYA DISFRUTADO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER SOLICITADO SU BAJA EN EL SERVICIO.
7. ASIMISMO, REFIERE EL NUMERAL 138 DEL MISMO CUERPO LEGAL, QUE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL SUELDO DE JUBILACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL EMPLEO DE MAYOR JERARQUÍA SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE DOS O MÁS, DEBIÉNDOSE INCLUIR TAMBIÉN LOS QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY, A LA CUAL TIENE DERECHO. TRATÁNDOSE DE ANTIGÜEDAD ÉSTA SE CONTARÁ A PARTIR DEL PRIMER EMPLEO QUE TUVO EL TRABAJADOR.
8. QUE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY EN COMENTO, MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO DE JUBILACIÓN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE EN EL MISMO SE ENUNCIAN.



**MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012-2015



ASI MISMO SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ESCRITO SIGNADO POR EL C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS, ENCARGADO DE EVENTOS, ADSCRITO A SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN INICIADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PREJUBILACION Y JUBILACIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO, CUENTA CON 32 (TREINTA Y DOS) AÑOS, 11 (ONCE) MESES DE SERVICIO.

10. QUE EN FECHA 05 DE MAYO DE 2015, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/SAF/RH/342/2015, SIGNADO POR EL L.A. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONCEDE JUBILACIÓN, AL C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS, SUPERVISOR DE CATASTRO, ADSCRITO A SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON MOTIVO DE SUS 32 (TREINTA Y DOS) AÑOS, 08 (OCHO) MESES DE SERVICIO.

11. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN BASE A LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA JEFATURA DE PERSONAL DE COLÓN, QRO., RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR DICHO DERECHO Y QUIEN ACTUALMENTE PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$11,465.66 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), EN LA PLAZA DE ENCARGADO DE EVENTOS Y LOGÍSTICA.

12. QUE NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, EN ESTE SENTIDO EL C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS, ENCARGADO DE EVENTOS, ADSCRITO A SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 32 (TREINTA Y DOS) AÑOS, 08 (OCHO) MESES DE SERVICIO.

13. ASI MISMO QUE EN EL ARTÍCULO 140 DE LA MULTICITADA LEY ESTIPULA QUE "TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, HA TENIDO A BIEN PRESENTAR LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS**

ARTÍCULO PRIMERO. EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, SE ACUERDA EMITIR INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO DANIEL URIBE VARGAS, QUIEN EL ÚLTIMO CARGO QUE DESEMPEÑARA ERA EL DE ENCARGADO DE EVENTOS Y LOGÍSTICA, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE COLÓN, QRO., ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$11,465.66 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), EQUIVALENTES AL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBÍA POR EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, MÁS LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.



**MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**



**MUNICIPIO
DE COLÓN**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015



ARTÍCULO SEGUNDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA A LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU APROBACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y AL CIUDADANO DANIEL ANTONIO URIBÉ VARGAS.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

ATENTAMENTE

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QRO.**



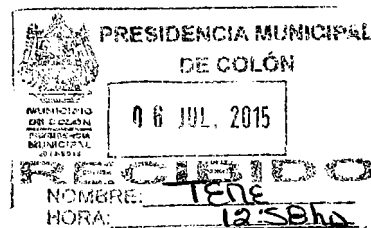
**MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.**

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



Colón, Querétaro a 29 de junio de 2015.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN QUERÉTARO.
PRESENTE.



El que suscribe C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS, en mi carácter de trabajador del municipio de Colón Querétaro, con el puesto de: ENCARGADO DE EVENTOS Y LOGISTICA, en la Secretaria de Administración y Finanzas, con fecha de ingreso del 01 de Octubre de 2012 según nombramiento, y en base a constancia laboral anexa, la cual hace referencia a que me encontré laborando en los siguientes periodos:

PRESIDENTE	PERIODO	
	INICIO	TERMINO
C. MANUEL CALLEJA URIBE.	01/10/1976	30/09/1979
ING. JAVIER SALINAS GUEVARA	01/10/1979	30/09/1982
ING. JESUS IBARRA HERNANDEZ.	01/10/1982	30/09/1985
PROF. JOSE SAUL CABRERA VAZQUEZ.	01/10/1985	30/09/1988
M.V.Z. JORGE EDUARDO TELLEZ GIRON PADILLA.	01/10/1988	30/09/1991
ING. LEOPOLDO BARCENAS URIBE.	01/10/1994	30/09/1997
C.P. JUAN GUEVARA MORENO.	01/10/2000	30/09/2003
C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES.	01/10/2003	30/09/2006
ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA.	16/10/2012	29/06/2015

Y en mi propio derecho y por así convenir a mis intereses, me permito dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar de la manera más atenta su intervención ante quien corresponda para que se inicien los trámites y gestiones correspondientes para obtener mi Jubilación, en virtud de contar con una antigüedad de 26 años, 8 meses, 14 días, así mismo anexo dos constancias mismas que avalan tiempo laborable por 6 años, en el periodo comprendido de 01/10/1970 al 30/09/1973 en el cual se encontraba como Presidente Municipal el C. Pascual Briones Basaldúa y en el periodo de 01/10/1973 al 30/09/1976, en el cuál el Presidente Municipal era el Lic. Raúl García Martínez, dicha petición en base al artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto me permito anexar al presente la siguiente documentación:

- Nombramiento.
- Constancia de antigüedad.
- Dos últimos recibos de pago.
- Acta de nacimiento original.
- Copia de credencial de elector certificada ante notario.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Constancia de misma persona expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- Testimonial que extiende el C. JUAN SALINAS GUEVARA en calidad de Tesorero en el periodo que comprende del 01 de Octubre de 1970 al 30 de Septiembre de 1973.
- Testimonial que extiende el LIC. RAUL GARCIA MARTINEZ en calidad de Presidente Municipal en el periodo que comprende del 01 de Octubre de 1973 al 30 de Septiembre de 1976.
- Testimonial que extiende el ING. LEOPOLDO BARCENAS URIBE en calidad de Presidente Municipal en el periodo que comprende del 01 de Octubre de 1994 al 30 de Septiembre de 1997.

Seguro de contar con su apoyo e intervención para obtener mi JUBILACION, de antemano le agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


C. DANIEL ANTONIO URIBE VARGAS.

